Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Wed May 27 5:35:47 2026 / +0000 GMT

Recurso De Queja Art 282 Del Codigo Procesal

JURISPRUDENCIA Recurso de queja. Art. 282 del Código Procesal En el marco de la liquidación judicial de una compañía de seguros, se declara extemporánea la queja interpuesta contra el decisorio atacado, pues el escrito se interpuso por ante el Juzgado de primera instancia, con suma posterioridad al vencimiento del plazo establecido por el art. 282 del Código Procesal. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2017. Y VISTOS: 1. Por cumplido con lo dispuesto a fs. 30. 2. El Juez a quo denegó la apelación contra la resolución copiada a fs. 14/15, ello motivó esta queja. 3. Cabe declarar extemporánea la queja interpuesta contra el decisorio del 9-8-17, notificado al quejoso el 29-8-17 (v. fs. 18 vta., pto. II), por cuanto el escrito se interpuso por ante el Juzgado de primera instancia el 27-10- 17 (v. fs. 26) e ingresó a la mesa de entradas de Cámara el 6-12-17 (v. fs. 29). Esto es, con suma posterioridad al vencimiento del plazo establecido por el CPr.: 282. 4. Se desestima la queja. 5. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. 6. Oportunamente cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN, y devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo la agregación del presente cuadernillo. 7. La Sra. Juez Dra. Ana I. Piaggi no interviene por hallarse en uso de licencia (Art. 109 RJN). MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI 026889E